



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO N.º 1520

CS

Palmira, Valle del Cauca, agosto diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-------------|--------------------------------|
| Proceso: | Ejecutivo Singular |
| Radicado: | 76-520-40-03-002-2011-00481-00 |
| Demandante: | Banco Popular S.A. |
| Demandado: | Mario Fernando Salcedo Salcedo |

Procede el despacho a estudiar la solicitud de terminación del proceso presentada mediante memorial el día 26 de julio de 2021 por el apoderado general de la entidad demandante.

De conformidad con lo manifestado en el escrito referido y acorde con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., se accederá a dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, y dispondrá como consecuencia la cancelación de las medidas cautelares decretadas, el desglose del documento base de recaudo y el archivo definitivo del proceso, se deja constancia que existe embargo de remanentes a favor del Juzgado Promiscuo Municipal de Guacarí y en virtud de lo anterior, se dejara a disposición de dicho estrado judicial la suma de \$3.398.595, la cual se encuentra actualmente consignada a órdenes del presente proceso.

Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por BANCO POPULAR S.A. contra MARIO FERNANDO SALCEDO SALCEDO por PAGO TOTAL de la obligación, conforme a lo manifestado por el apoderado general de la entidad demandante.

SEGUNDO: DISPONER la conversión de la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$3.398.595) a favor del Juzgado Promiscuo Municipal Guacarí en virtud al embargo de remanentes comunicado mediante oficio No. 4056 del 23 de octubre de 2018. Suma ésta representada en los siguientes títulos judiciales, así:

| Número de título | Fecha de título | Valor de título |
|------------------|-----------------|-----------------|
| 469400000407020 | 02/10/2020 | \$ 240.355 |
| 469400000408591 | 05/11/2020 | \$ 240.355 |
| 469400000410132 | 04/12/2020 | \$ 237.433 |
| 469400000410180 | 04/12/2020 | \$ 240.355 |
| 469400000410776 | 18/12/2020 | \$ 496.458 |
| 469400000411833 | 07/01/2021 | \$ 314.944 |
| 469400000412979 | 05/02/2021 | \$ 237.633 |
| 469400000414136 | 02/03/2021 | \$ 230.092 |
| 469400000415730 | 06/04/2021 | \$ 230.092 |
| 469400000416876 | 03/05/2021 | \$ 230.092 |
| 469400000418317 | 01/06/2021 | \$ 230.092 |
| 469400000419898 | 06/07/2021 | \$ 237.599 |
| 469400000421287 | 03/08/2021 | \$ 233.095 |

| | | |
|-------|--|--------------|
| Total | | \$ 3.398.595 |
|-------|--|--------------|

TERCERO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas en este trámite. Como quiera que existe **embargo de remanentes**, se dejará a disposición del Juzgado Promiscuo Municipal de Guacarí. Líbrese la correspondiente comunicación.

CUARTO: ORDENAR el desglose del título valor aportado como base de recaudo ejecutivo y su posterior entrega al demandado MARIO FERNANDO SALCEDO SALCEDO, en el lugar que actualmente ocupa se dejará reproducción mecánica del mismo a costa de este.

QUINTO: ARCHIVASE el presente proceso previa cancelación de su radicación en el Sistema Siglo XXI y libros respectivos.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

MLOR

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA**

En Estado No. **058** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **11 DE AGOSTO DE 2021**

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

**Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Civil 002
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Palmira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3679dcd53b6fed40c42cc8f9580eb3a79567436c378db0ca5541343aa495
cb4e**

Documento generado en 10/08/2021 03:24:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**